DNCP/DJ N° 3.366/13

Asunción, 26 de noviembre de 2013.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL. (I.P.S)
TEL: 213-805
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de una publicación periodística del diario de ABC, de la Licitación Pública Nacional para "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS", convocada por INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, ID 246995.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

La presente investigación ha surgido a partir de una publicación periodística del diario ABC Color en fecha 25 de noviembre de 2013 sección Locales, pág. 26, titulada "*A IPS no le importa que se cumpla multimillonario contrato de Limpieza*". Dicha publicación expresaba entre otras cosas, que en el llamado por licitación pública nacional para Contratación de servicios de Limpieza e higienización para distintas dependencias del IPS, personales de la empresa Poti, propiedad de Alberto Palumbo supuestamente fueron despedidos de forma injustificada. Los afectados ventilaron irregularidades, confirmadas por otros funcionarios de la previsional, como la falta de protección personal, falta de equipos de protección y la mala disposición de basura patológica.----------

Continúa diciendo el artículo del periódico entre otras cosas que, la convocante adjudicó para el servicio de limpieza a la empresa Poti y que El PBC es parte del contrato, por lo que la previsional está facultada en exigir el cumplimiento de las normas laborales, puesto que está contemplado como parte del precio ofertado.----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en el artículo periodístico anteriormente citado e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 3 (tres) días hábiles. Se adjunta la publicación periodística publicada por el diario ABC Color. Consta así de (dos) fojas ----------

En este sentido se recuerda que, el Artículo 82° de la Ley N° 2051/03 —modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07— otorga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la facultad de investigar de oficio, a fin de verificar que los actos de cualquier procedimiento de contratación se ajustan a las disposiciones de la Ley;----------

Asimismo en los Artículos Nº 18 "Obligación de Colaboración" y Nº 20 "Facilitación de Información", del Capítulo IV "Deber de Colaboración y Provisión de Información" de la Ley **Nº 3.439/07**, modificatoria de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas----------

Tal requerimiento lo hacemos en base los Artículos anteriormente citados y EN EL ARTÍCULO 76º DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Atentamente

Abg. **GLORIA GIMENEZ**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. **JORGE GRANADA TORRES**
Director – Dirección Jurídica